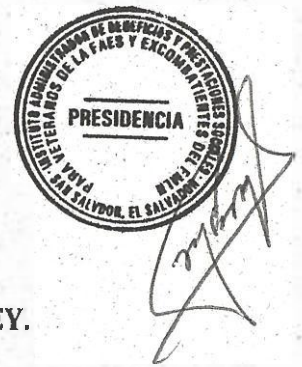


INSTITUO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES MAYORES A \$20,000.00

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	AÑO	MARCA	MODELO	FEC. ADQ.	VALOR DE COMPRA \$	VALOR LIBRO
1	CAMION	2017	ISUZU	QKR55L-EE1AY	19/1/2017	\$ 20,013.74	\$13,665.36
2	PICK UP COLOR ROJO	2018	ISUZU	D MAX	31/5/2017	\$ 23,996.66	\$17,165.94
3	PICK UP COLOR ROJO	2018	ISUZU	D MAX	31/5/2017	\$ 23,996.66	\$17,165.94
4	PICK UP COLOR ROJO	2018	ISUZU	D MAX	31/5/2017	\$ 23,996.66	\$17,165.94
5	MICROBUS (GRIS)	2019	HIGER VAN	KLQ 6600C	26/2/2019	\$ 35,004.50	\$30,529.84
6	MICROBUS (BLANCO)	2019	HIGER VAN	KLQ 6600C	26/2/2019	\$ 35,004.50	\$30,529.84
7	MICROBUS (BLANCO)	2019	HIGER VAN	KLQ 6600C	26/2/2019	\$ 35,004.50	\$30,529.84
8	PICK UP (AZUL)	2020	NISSAN	FRONTIER	7/3/2019	\$ 25,868.00	\$22,618.67
9	PICK UP (GRIS)	2020	NISSAN	FRONTIER	7/3/2019	\$ 25,868.00	\$22,618.67
						\$ 248,753.22	\$201,990.00



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHICULOS POR MINISTERIO DE LEY.

En el Despacho Ministerial, ubicado en el nivel catorce del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, situado en Quince Avenida Norte y Novena Calle Poniente, Centro de Gobierno, del municipio y departamento de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veinte. Comparecemos:

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, [REDACTED]

[REDACTED] identificándome por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] - cero, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial y representante legal del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Institución de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que acredito con: a) Acuerdo Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, por medio del cual fui nombrado Ministro de Gobernación y de Desarrollo Territorial, a partir de esa misma fecha, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve; Secretaría de Estado que en adelante también podrá denominarse el "Ministerio"; y

MARCELO CRUZ CRUZ, [REDACTED]

[REDACTED] identificándome por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en calidad de Presidente y representante legal del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de mil novecientos ochenta al dieciseis de enero de mil novecientos noventa y dos, Institución autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que acredito con: a) Decreto Legislativo número doscientos diez de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número quince, Tomo número cuatrocientos veintidós, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se emitió la "Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de mil novecientos ochenta al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos", la cual creó el "Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de mil novecientos ochenta al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos"; estableciendo el artículo trece literal a de la precitada ley, que el Presidente del Instituto será el representante legal del mismo; b) Certificación extendida en fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia, de la que consta que el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, emitió el acuerdo número doscientos cincuenta y dos, por medio del cual fui nombrado Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de mil novecientos ochenta al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, que en adelante también podrá denominarse: "Instituto Administrador", habilitados ambos comparecientes para suscribir la presente acta, según lo dispuesto en el artículo doce-B inciso primero de la "Ley Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de mil novecientos ochenta al dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos." adicionado mediante reformas contenidas en el Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y dos, de fecha dieciocho de junio del presente año, publicado en el Diario Oficial Número ciento treinta y uno, Tomo Número cuatrocientos veintisiete, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, que literalmente dice: "Los bienes adquiridos por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial con fondos asignados para la Atención a Veteranos y Excombatientes, se transfieren por Ministerio de ley, como aporte del Estado al patrimonio del Instituto Administrador creado por la referida ley. Para el registro de bienes inmuebles sujetos a tal formalidad, bastará presentar las certificaciones de las actas de entrega y recepción suscritas por el titular del Ministerio de Gobernación y



Desarrollo Territorial y el Presidente de la Junta Directiva del Instituto, acompañada de los respectivos documentos que acrediten sus personerías jurídicas.”; OTORGAMOS el siguiente instrumento que contiene: **A) TRANSFERENCIA DE VEHICULOS POR MINISTERIO DE LEY.** El primero de los comparecientes manifiesta que su representado es propietario y actual poseedor de los siguientes vehículos: **EL PRIMERO;** Placas: [REDACTED] Marca: HIGER; Clase: MICROBUS; Modelo: KLQ SEIS SEIS CERO CERO C; Tipo: OFICIAL; Color: BLANCO DIST INST; Año: DOS MIL DIECINUEVE; Capacidad: DIECISIETE ASIENTOS; Número de Motor: D CERO UNO CERO NUEVE SIETE; Número de Chasis: L K L UNO A A A SIETE DOS K A S I E T TRES CINCO CUATRO CERO SIETE; Serie en Vin: L K L UNO A A A SIETE DOS K A SIETE TRES CINCO CUATRO CERO SIETE; **EL SEGUNDO;** Placas: [REDACTED] SEIS; Marca: HIGER; Clase: MICROBUS; Modelo: KLQ SEIS SEIS CERO CERO C; Tipo: OFICIAL; Color: BLANCO DIST INST; Año: DOS MIL DIECINUEVE; Capacidad: DIECISIETE ASIENTOS; Número de Motor: D CERO UNO CERO NUEVE CUATRO; Número de Chasis: L K L UNO A A A SIETE CUATRO K A SIETE TRES CINCO CUATRO CERO OCHO; Número Vin: L K L UNO A A A SIETE CUATRO K A SIETE TRES CINCO CUATRO CERO OCHO; **EL TERCERO;** Placas: [REDACTED] Marca: HIGER; Clase: MICROBUS; Modelo: KLQ SEIS SEIS CERO CERO C; Tipo: OFICIAL; Color: GRIS DIST INST; Año: DOS MIL DIECINUEVE; Capacidad: DIECISIETE ASIENTOS; Número de Motor: D CERO UNO CERO NUEVE SEIS; Número de Chasis: L K L UNO A A A SIETE SEIS K A SIETE TRES CINCO CUATRO CERO NUEVE; Número Vin: L K L UNO A A A SIETE SEIS K A SIETE TRES CINCO CUATRO CERO NUEVE; **EL CUARTO;** [REDACTED]; Marca: NISSAN; Clase: PICK UP; Tracción: CUATRO POR CUATRO; Modelo: NP TRES CERO CERO FRONTIER; Tipo: CABINA DOBLE; Color: AZUL; Año: DOS MIL VEINTE; Capacidad: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; Número de Motor: Y D DOS CINCO SEIS NUEVE OCHO CUATRO NUEVE OCHO P; Número de Chasis: TRES N SEIS C D TRES TRES B X Z K CUATRO CERO SEIS CERO NUEVE CUATRO; Número Vin: NO TIENE DE FABRICA; **EL QUINTO;** Placas: [REDACTED]; Marca: NISSAN; Clase: PICK UP; Tracción: CUATRO POR CUATRO; Modelo: NP TRESCIENTOS FRONTIER; Tipo: CABINA DOBLE; Color: GRIS; Año: DOS MIL VEINTE; Capacidad: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; Número de Motor: Y D DOS CINCO SEIS NUEVE OCHO DOS CINCO NUEVE P; Número de Chasis: TRES N SEIS C D TRES TRES B SEIS Z K CUATRO CERO SEIS CERO DOS SIETE; Número Vin: NO TIENE DE FABRICA; **EL SEXTO;** Placas: [REDACTED]; Marca: ISUZU; Clase: PICK UP; Tracción: CUATRO POR CUATRO; Modelo: D MAX; Tipo: CABINA DOBLE; Color: ROJO; Año: DOS MIL DIECIOCHO; Capacidad: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; Número de Motor: R C SEIS NUEVE SIETE OCHO; Número de Chasis: M P A T F S OCHO SEIS J J T CERO CERO CERO DOS TRES DOS; Número Vin: NO TIENE DE FABRICA; **EL SÉPTIMO;** Placas: N [REDACTED]; Marca: ISUZU; Clase: PICK UP; Tracción: CUATRO POR CUATRO; Modelo: D MAX; Tipo: CABINA DOBLE; Color: ROJO; Año: DOS MIL

DIECIOCHO; Capacidad: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; Número de Motor: R C SEIS NUEVE OCHO CUATRO; Número de Chasis: M P A T F S OCHO SEIS J J T CERO CERO CERO DOS TRES CUATRO; Número Vin: NO TIENE DE FABRICA; **EL OCTAVO:** Placas: [REDACTED]

[REDACTED] Marca: ISUZU; Clase: PICK UP; Tracción: CUATRO POR CUATRO; Modelo: D MAX; Tipo: CABINA DOBLE; Color: ROJO; Año: DOS MIL DIECIOCHO; Capacidad: UNO PUNTO CINCUENTA TONELADAS; Número de Motor: R C SEIS NUEVE OCHO SEIS; Número de Chasis: M P A T F S OCHO SEIS J J T CERO CERO CERO DOS TRES TRES; Número Vin: NO TIENE DE FABRICA; **EL NOVENO:** Placas: [REDACTED]

[REDACTED] Marca: ISUZU; Clase: CAMION LIVIANO; Modelo: QKR; Color: BLANCO; Año: DOS MIL DIECISIETE; Capacidad: DOS PUNTO CINCUENTA TONELADAS; tipo: CHAS CAB; Número de Motor: DOS U CUATRO NUEVE TRES CINCO; Número de Chasis: J A A UNO K R CINCO CINCO E H SIETE UNO CERO CERO SEIS SIETE CINCO; Número de Chasis Vin: NO TIENE DE FABRICA. **B)** Continúa manifestando el

Titular del Ministerio, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doce-B inciso primero, relacionado al inicio del presente instrumento TRANSFIERE POR MINISTERIO DE LEY, al Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para a Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del Primero de Enero de Mil Novecientos Ochenta al Dieciseis de Enero de Mil Novecientos Noventa y Dos, los vehiculos antes relacionados, cuyo valor es de **DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS**, los cuales fueron adquiridos con fondos asignados para la Atención a Veteranos y ExCombatientes; y se transfieren como un aporte del Estado, al patrimonio del Instituto Administrador; en consecuencia el Ministerio, no recibe cantidad de dinero alguna por la transferencia de los referidos vehiculos, entregándo los mismos con sus respectivas llaves, tarjeta de circulación y demás accesorios; en acatamiento de la referida disposición legal, por éste medio le hace al Instituto Administrador, la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos, que sobre los mismos le corresponden al Ministerio, entregándoselos materialmente.

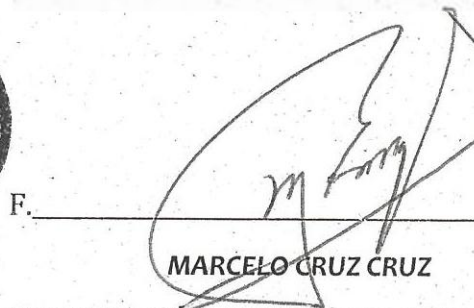

ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY. El señor MARCELO CRUZ CRUZ, en su calidad de Presidente y representante legal del Instituto Administrador, MANIFIESTA: Que acepta la TRANSFERENCIA POR MINISTERIO DE LEY que se le hace a su representado por medio de éste instrumento, así como la tradición del dominio, posesión, uso y demás derechos anexos que por éste acto se le transfieren al Instituto Administrador y que recaen sobre los vehiculos antes relacionados, recibéndolos materialmente, con sus llaves, tarjetas de circulación y demás accesorios.

CIERRE DEL ACTA. El Titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, hace constar que el valor consignado en la presente acta, fue proporcionado y constatado por la Dirección Financiera Institucional, por ello, es de su responsabilidad. Que en virtud de la transferencia que por el presente instrumento se realiza, los

comparecientes facultamos a las Direcciones o Unidades Financieras y a los Departamentos de Control Patrimonial o Activo Fijo de cada Institución a efecto de que procedan al descargo y cargo correspondiente de los vehiculos antes relacionados en las respectivas contabilidades institucionales, en el inventario del Activo Fijo Institucional y en cualquier otro registro administrativo que al respecto lleven las mismas; lo cual debe ser verificado por las respectivas Direcciones o Unidades de Auditoria Interna. Ambos comparecientes conocemos los efectos legales de la presente acta. Y leído que ha sido íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificamos su contenido, firmamos y sellamos la presente acta en dos ejemplares originales quedando uno en poder de cada Institución, por el Ministerio bajo la custodia de la Dirección Jurídica y por el Instituto Administrador bajo la custodia de la presidencia.

F. 

MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA
MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

F. 

MARCELO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES.
INAVE

EL INFRASCRITO NOTARIO CERTIFICA:
Que la presente fotocopia es fiel y conforme con el original con el cual confronté; y en base a lo que dispone el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente razón en la Ciudad de San Salvador, a los Diez días del mes de Diciembre de dos mil veinte.



EDUARDO ANTONIO MEJIA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR